

- Balances y Estados Financieros
- Citaciones
- Concesiones
- Derechos de Agua
- Extractos
- Extravío de Documentos
- Licitaciones Públicas
- Llamados a Concursos y Convocatorias
- Municipales y Ordenanzas
- Notificaciones
- ONP
- Pago de Dividendos
- Posesiones Efectivas
- Remates
- Saneamiento de Títulos
- Tarifas

Notificaciones

11 de julio de 2013

NOTIFICACION

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, Huérfanos 1409, 4º piso, autos Rol C- 12.939-2012, caratulados “Urbina con Sociedad Fundo Los Cerrillos Limitada”, se ha ordenado notificar por avisos lo siguiente: Extracto de la resolución: “Santiago, 12 de Junio de 2013. No habiéndose evacuado la dúplica, dentro del término legal que se encuentra vencido, vengán las partes a comparendo de conciliación a la audiencia del quinto día hábil, o al siguiente hábil si recayere en sábado, a las 11.00 horas, contados desde la última notificación por cédula al efecto.” Extracto de la reposición: “Repone.- S. J. L. CIVIL de Santiago (13º) Alejandro Correa Rivera, abogado, por la demandante en autos de solicitud de declaración de prescripción de acciones, caratulados “Urbina Manríquez con Sociedad Fundo Los Cerrillos Ltda.”, ROL Nº C-12939-2012, a U.S. con todo respeto digo: Que dentro de plazo y en forma legal, vengo en interponer fundado recurso de reposición en contra de la resolución de fojas 68, dictada con fecha 12 de junio de 2013, que ordena notificar por cédula el llamado a conciliación contenido en ella. Resulta además improcedente ordenar la notificación por cédula a la demandada, pues ésta no ha cumplido con la obligación establecida por el artículo 49 del C.P.C., toda vez que no ha designado domicilio conocido dentro de los límites urbanos del tribunal. En consecuencia, según lo establecido por el artículo 53 del mismo cuerpo legal, se deberá hacer extensible a la notificación del llamado a conciliación, y a todas las demás resoluciones que se deban notificar por cédula en los términos del artículo 48, la forma de notificación establecida por el artículo 50 del citado texto, esta es la notificación por estado diario. POR TANTO, SOLICITO A S.S., tener por interpuesto fundado recurso de reposición, ordenando, en consecuencia, la notificación por estado diario de la resolución recurrida.” Extracto de la resolución: Santiago, 26 de Junio de 2013. Atendido el mérito de autos, no habiendo realizado ninguna gestión en estos la parte demandada, requisito indispensable que conforme a lo prescrito en los artículos 49 y 53 del C.P.C., para que resulte aplicable la notificación por el estado diario, no ha lugar a lo solicitado. Atendido lo actuado téngase a la actora por notificada con esta fecha de la resolución que cita a comparendo de conciliación, y notifíquese a la demandada por tres avisos extractados, publicados en días diversos, dos en el diario El Mercurio de Santiago y uno en la Tercera.”

